

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9447 *Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorización especial de licencia de armas.*

La Constitución Española de 1978, en su artículo 103, establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento:

- Jerarquía.
- Descentralización.
- Desconcentración y coordinación.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.

En virtud de estos principios y conforme al procedimiento establecido al amparo del artículo 9 de la Ley de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima conveniente acordar la siguiente delegación de competencias, previa autorización del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por todo ello dispongo:

Primero. Competencias delegadas y órganos en las que se delegan.

Delegar en el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, el ejercicio de las siguientes competencias:

Concesión, denegación, y revocación de las autorizaciones especiales de armas de avancarga y armas de sistema «Flobert», de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.c) y 96.7) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 37/1993, de 29 de enero.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La delegación de competencias acordada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio.

2. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

4. Las competencias delegadas por medio de la presente resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. *Anulación.*

A partir de su entrada en vigor, quedará sin efecto la Resolución de Delegación de Firma del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana para la autorización especial de licencia de armas regulado en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, de fecha 25 de mayo de 2016.

Alicante, 3 de octubre de 2016.—El Subdelegado del Gobierno en Alicante, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), el Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, Juan Antonio Gómez Rodríguez.